

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No 001

(Julio 27 de 2006)

Por la cual se reglamenta la Realización de Programas Académicos Simultáneos

El Consejo Académico de la Fundación Universitaria de San Gil - UNISANGIL, en uso de las facultades que le confieren los estatutos y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Académico según consta en Acta No. 165 de Julio 17 de 2006, reglamenta la realización de Programas Académicos Simultáneos en los programas de pregrado
2. Que se hace necesario dar ampliación y alcance a algunas normas establecidas en el Reglamento Estudiantil de la Institución
3. Que es necesario compendiar en un solo cuerpo las condiciones para ejercer este derecho
4. Que la institución pretende ampliar horizontes profesionales y laborales a los estudiantes de pregrado.

RESUELVE:

Establecer y consolidar las condiciones bajo los siguientes requisitos:

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN

El estudiante de pregrado presencial podrá solicitar admisión a un segundo programa académico presencial para ser cursado en forma simultánea, cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Carta de solicitud de admisión al segundo programa académico dirigida al Director de programa correspondiente.
2. Haber cursado y aprobado un mínimo de treinta y dos (32) créditos académicos en algún programa de pregrado presencial de UNISANGIL.
3. Tener un Promedio General Acumulado (PGA) igual o superior a tres, cinco, cero (3.50)
4. Cumplir con todos los requisitos pruebas generales y específicas de admisión exigidos por el programa académico al que desea ingresar.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS PROGRAMAS SIMULTÁNEOS

El estudiante que cumpla los requisitos mencionados en el capítulo anterior y sea admitido a su segundo programa académico tendrá derecho a:

- 1- Aplicación de política especial de descuentos hasta un 50% del valor de los créditos propios del segundo programa, descuento que también se aplica a la inscripción y derechos de grado, siempre y cuando cumpla la condición de estar cursando los dos programas en forma simultánea, es decir que cuente con créditos académicos inscritos en cada programa.
- 2- Las asignaturas comunes para los dos programas, serán cursadas en su primer programa y homologados a su segundo programa. No se aceptará la homologación de asignaturas comunes cursadas en el segundo programa, para ser transferidos a su primer programa, si estas asignaturas obtuvieron el beneficio del descuento que trata el numeral anterior.
- 3- El estudiante que termina su primer programa cursado de manera simultánea, mantiene su condición y su derecho hasta terminar su segundo programa.
- 4- Cuando el estudiante de programas simultáneos suspende estudios, reserva el cupo o cancela las asignaturas en uno de los programas en algún período académico, no será beneficiario del descuento especial por el segundo programa, y deberá reembolsar a la Universidad dicho valor con cargo al siguiente período.
- 5- Al reingresar, después de la suspensión de estudios por las causas mencionadas en el numeral 4, continuará con el beneficio de descuentos.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS REQUISITOS DE PERMANENCIA

1. El estudiante matriculado en dos programas de manera simultánea se le aplicarán las mismas condiciones de permanencia establecidas en el Capítulo Segundo "De la Matrícula" en los artículos 3 y 4, y en el Capítulo Cuarto "De la condición del estudiante" en el artículo 15 del Reglamento Estudiantil de Pregrado.
2. En los períodos intersemestrales la condición de estudiante de programas simultáneos, se mantendrá, previa comprobación de que en el semestre inmediatamente anterior el estudiante haya mantenido su condición, y, realice la matrícula intersemestral de las asignaturas que corresponden al campo profesional de su segundo programa.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS REQUISITOS DE FINALIZACIÓN

1. El estudiante que realice dos programas de pregrado de manera simultánea, deberá cumplir con todos los requisitos de grado exigidos por cada uno de los programas académicos y por la Universidad, de manera independiente. En ningún caso, las opciones de grado o requisito de finalización de programa serán homologables.

CAPÍTULO QUINTO SEGUIMIENTO Y APOYO ACADÉMICO

1. Si en algún período el Promedio General Acumulado (PGA) del estudiante fuese inferior a tres, dos, cero (3.20), el Director de programa deberá remitir al estudiante al Programa de Apoyo Académico – PAA-.

2. Como disposición de carácter preventivo y con el fin de favorecer la permanencia académica del estudiante en la Universidad, el Programa de Apoyo Académico –PAA- podrá sugerirle suspender temporalmente o de forma definitiva, el estudio de uno de los programas que adelanta de manera simultánea.
3. El Sistema de Información Académica Administrativa SIAAC de la Universidad, asignará como conector el documento de identificación siendo éste un dato requerido, para identificar a los estudiantes que adelantan programas simultáneos, y generar reportes que permitan hacer el seguimiento estadístico y control a estos estudiantes por parte de sus correspondientes *directores de programa*.

CAPITULO SEXTO PROCESO DE HOMOLOGACIONES

1. El proceso de homologación de las asignaturas estará bajo la responsabilidad del director de programa respectivo, previo concepto del Comité Curricular de cada programa, según lineamientos establecidos en el Capítulo Tercero: "De las transferencias, equivalencias y homologaciones" del Título segundo.
2. Es necesario que los Directores de programa realicen las tablas de homologación y de equivalencias de las asignaturas entre los programas académicos afines y éstas deben ser de conocimiento de todas las facultades involucradas, con el objeto de manejar la misma información y establecer la ruta de estudio para los estudiantes que deseen iniciar estudios de *manera simultánea*.
3. Las asignaturas del Campo Institucional, Instrumentales y de Bienestar Universitario, serán reconocidas en los dos programas, cuando hayan sido cursadas y aprobadas por el estudiante.
4. El beneficio de la política especial de descuentos cubre también a egresados de pregrado de la Universidad, desde el momento de iniciar su segundo programa y serán cobijados en la misma forma por la presente resolución sin límite de tiempo.

CAPITULO SÉPTIMO IMPLICACIONES DISCIPLINARIAS

1. El estudiante que incurra en actos que impliquen sanciones disciplinarias estará cobijado por las normas establecidas en el Título Cuarto: "Del Régimen Disciplinario" del Reglamento Estudiantil de la Universidad.
2. Dependiendo del alcance de la sanción disciplinaria impuesta por los respectivos Consejos de Facultad, ésta afectará al estudiante en los dos programas académicos que esté cursando.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en San Gil, a los veintisiete (27) días del mes de Julio de 2006.

Firmado en original.

Nota: El presente documento corresponde a copia digital del original debidamente firmado de manera manuscrita, conservándose el ejemplar original en los archivos institucionales.